



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2016-0283

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (archivo 102).

En firme esta decisión, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda respecto del mandamiento de pago solicitado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM